



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CUADERNO INCIDENTAL DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

ACTORES: JUAN CARLOS MENA ZAPATA Y OTROS.-.....

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-.....

En el Expediente con número de clave **TEEC/JE/7/2022/INC**, relativo a los **Juicios Electorales** promovidos por los CC. Juan Carlos Mena Zapata y otros, "EN CONTRA DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO JGE/019/2022, INTITULADO "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS TEMPORALES RELATIVAS AL AJUSTE DEL PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES DEL EJERCICIO FISCAL 2022" (sic). **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy tres de noviembre de dos mil veintidós.-.....

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas con treinta minutos** del día de hoy **tres de noviembre de dos mil veintidós**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a la autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós**, constante de tres páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos de la página del **Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-.....

ACTUARIO

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario por Ministerio de Ley del Tribunal
Electoral del Estado de Campeche





JUICIO ELECTORAL.

EXPEDIENTE: TEEC/JE/7/2022.

PROMOVENTES: JUAN CARLOS MENA ZAPATA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "...EN CONTRA DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO JGE/019/2022, INTITULADO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS TEMPORALES RELATIVAS AL AJUSTE DEL PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES DEL EJERCICIO FISCAL 2022..." (sic).

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. -

Con esta fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Verónica del Carmen Martínez Puc, da cuenta al magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, con el estado que guardan los presentes autos, con el escrito y documentación anexa de Lirio Guadalupe Suárez Améndola, consejera presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local el día veintisiete de octubre de la presente anualidad a las 14:40 horas.- Conste. Doy fe. - - - - -

VISTA la cuenta, el magistrado instructor; **ACUERDA:** - - - - -

PRIMERO. Acumulación. Se tiene por recibida la siguiente documentación: - - - - -

- Oficio número PCG/0673/2022, de fecha 27 de octubre de la presente anualidad signado por Lirio Guadalupe Suárez Améndola, en su carácter de consejera presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, donde -en la parte conducente- comunica: - - - - -

"...Primeramente, le reitero lo que se precisó en el oficio No. **PCG/0597/2022**, esto es que, las personas que no aparecen en el reporte de transmisión proporcionado en el oficio



TEEC/JE/7/2022/INC

PCG/0587/2022 se debió a que la devolución de la remuneración denominada "compensación" fue realizada vía cheque. Por lo que, en el caso de la C. Elia Georgina Salavarría Zetina, se informa que le fue expedido el cheque con número 0046185, de fecha 24 de agosto de 2022, por la cantidad de \$3,079.95 (tres mil setenta y nueve pesos 95/100 M.N).

Sin embargo, se manifiesta que la C. Elia Georgina Salavarría Zetina, no recogió, y por tanto nunca cobró el cheque con número 0046185, lo que no es imputable a esta autoridad señalada como responsable. No obstante, lo anterior fue observado por la Dirección de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, al realizar una revisión documental contable, y es por lo que se procedió a realizar una transferencia electrónica por la cantidad de \$3,079.95, el 24 de octubre a las 10:38 horas. Esto, incluso antes de tener conocimiento de los requerimientos realizados a través de los oficios TEEC/SGA/554-022, TEEC/SGA/555-2022 y TEEC/SGA/556-2022.

... De igual forma, se hace de su conocimiento lo siguiente:

- Respecto al inciso a) del requerimiento, se informa que la C. Elia Georgina Salavarría Zetina, inició labores el 16 de febrero de 2022 y hasta el 31 de agosto del año en curso, ocupó el cargo de Jefe de Departamento "A" y a partir del 1° de septiembre se desempeñaba en el cargo de Asistente".(sic)
- Respecto de los incisos b), c) y d) del requerimiento, se informa que los descuentos de la remuneración denominada "compensación" se realizaron del 19 de mayo al 30 de junio, lo que correspondió a la segunda quincena de mayo y a las dos quincenas de junio. El monto total descontado correspondientes a las quincenas señaladas fue por la cantidad de \$3,961.84 (tres mil novecientos sesenta y un pesos 84/100 M.N) a lo que se le descontó el Impuesto sobre la Renta (ISR) que es igual a la cantidad de \$881.89 (ochocientos ochenta y un pesos 89/100 M.N). dando como resultado la cantidad de \$3,079.95 (tres mil setenta y nueve pesos 89/100M.N), dando como resultado la cantidad de \$3,079.95 (tres mil setenta y nueve pesos 95/100 M.N.). Misma cantidad que, como ya se mencionó, le fue devuelta a la C. Elia Georgina Salavarría Zetina, vía transferencia electrónica. ..." (sic)

Oficio y documentación descrita en el mismo que se acumulan a los presentes autos para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Vista a la actora del oficio y documentación adjunta del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Dese vista a la actora del incidente, para que manifieste lo que a sus derechos corresponda respecto el escrito y la documentación acumuladas y que fueren descritas con anterioridad, esto de conformidad con el artículo 631 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche de aplicación supletoria.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO DE ACUMULACIÓN Y VISTA.

TEEC/JE/7/2022/INC

Notifíquese por correo electrónico a la parte actora que promovió el incidente, y a los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado instructor, por ante Verónica del Carmen Martínez Puc, Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. --

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO INSTRUCTOR.**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 1
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**

**VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**

Con esta fecha (tres de noviembre de 2022) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste. -----